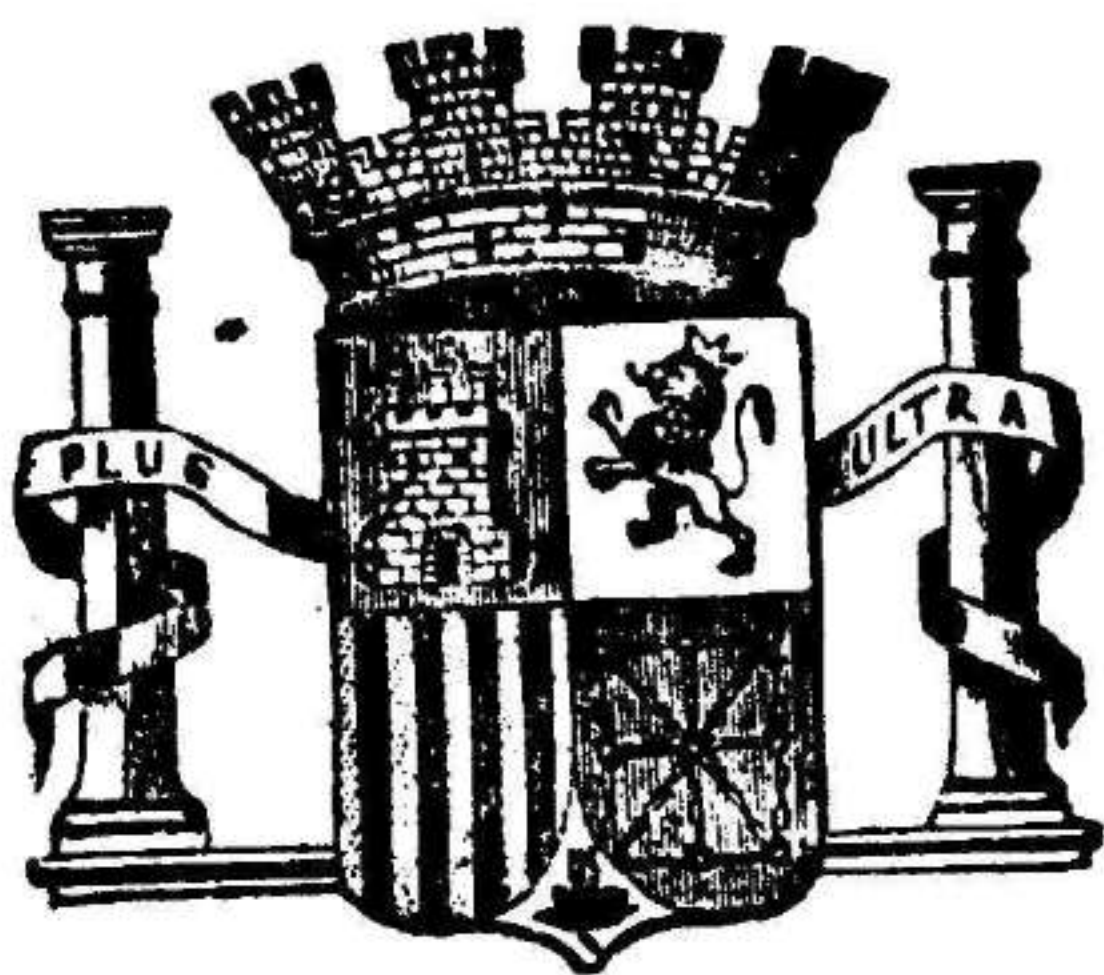


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 130.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Gir. mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 194.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Atendidas las razones que fundadas en el mal estado de su salud Me ha expuesto el Ministro de Hacienda Don Segismundo Moret y Prendergast,

Vengo en admitirle la dimision que Me ha presentado del expresado cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

Vengo en disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente de indulto promovido á favor de Pablo Serrano y Perez, confinado en el presidio de Zaragoza, y sentenciado por la Audiencia de Madrid á cuatro años y nueve meses de prision menor y multa de 50 duros en causa sobre atentado contra la Autoridad, cuya condena personal le ha sido reducida á dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Código penal reformado:

Considerando que segun informa el Tribunal sentenciador la naturaleza correccional de la pena que el nuevo Código señala á esta clase de delitos, da á los que hoy los cometen opcion al beneficio establecido en el decreto de 9 de Octubre de 1853, del que no ha podido disfrutar el interesado por regir una penalidad más grave cuando recayó la ejecutoria:

Considerando que lleva extinguida la mayor parte de su condena, habiendo observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado de y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido Pablo Serrano y Perez indulto del resto de la pena personal que actualmente sufre.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

Visto el expediente promovido en solicitud de indulto á favor de Juan Bautista Bou y Samper, confinado en el presidio de Alcalá de Henares, y sentenciado por la Audiencia de Valencia á 18 meses de prision correccional y multa de 150 pesetas en causa sobre atentado contra la Autoridad.

Considerando que el penado lleva extinguidas dos terceras partes de su condena, y que en el establecimiento penal ha observado una conducta inmejorable, demostrando asi su arrepentimiento:

Considerando que el indulto no perjudica al derecho de tercero, y que la madre de este interesado se encuentra en la mayor miseria por no contar con otros recursos que el trabajo de su hijo, y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido Juan Bautista Bou y Samper indulto del resto de la pena de 18 meses de prision correccional y multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta por el espresado delito.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalpando me comunica que en la noche de 4 del actual y villa de Villarin de Campos, fueron robadas ocho mulas propias de Don Tomás Andrés y D. Benito Morejon, sospechándose que los ladrones sean gitanos: cuyas señas tanto de estos

como de aquellas se expresan á continuacion.

Señas de las caballerías robadas á Don Benito Morejon.

Una mula, pelo rojo, de 7 cuartas y 2 dedos, de 6 años, bien compuesta, pelo muy fino, con una cicatriz á la tabla del pescuezo.

Otra mula del mismo pelo y edad, de 7 cuartas y 3 dedos, bien compuesta.

Un macho, pelo negro, algo quemado, de 6 años, algo rozado de la collera y capon, de 7 cuartas y 4 á 5 dedos.

Otro macho, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas y 2 dedos, de 6 años, capon, con algunas señas de la collera y algo almendrado.

Otra mula, de 8 años, pelo negro, bien compuesta, de 7 cuartas y 2 dedos.

Todas tienen hechas las clines de fresco como para la labranza.

Idem de las de D. Tomás Andres.

Un macho de 8 años, pelo negro muy fino, rozado de la collera al lado izquierdo del pescuezo y tambien en las manos con la traba y por bajo de los lagrimares lo mismo de la cadena.

Una mula, pelo cebro, bien compuesta, de 5 años y de 7 cuartas, rozada con la collera al lado derecho del pescuezo, tiene una V en la cadera izquierda hecha á tijera.

Otra mula de 6 cuartas y media, poco mas de 11 años, pelo castaño oscuro, con dos lunares á los costillares de ambos lados, rozada de la traba en las manos.

Señas de las personas sospechosas que se creen autores del hurto y estuvieron en Villarin en los dias 3 y 4 del corriente.

Un gitano llamado Manuel Cas-

cante, moreno, estatura como de un metro quinientos setenta milímetros, edad sobre 40 años, le acompaña su mujer de la misma edad, con un chico llamado Juan, como de 7 á 8 años.

Otro gitano mas jóven, con una mujer blanca y bien parecida, como de 25 á 28 años, con dos criaturas, una como de seis años y otra de cuatro y cuarta.

Otro gitano con su mujer, ambos hoyosos de viruelas, bien morenos, y como de 28 años, bastante destrizado en sus ropas.

En su vista he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los Señores Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, pongan cuantos medios estén á su alcance para la aprehension y captura de los ladrones con las mencionadas caballerías.

Palencia 13 de Julio de 1871.—
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 30 de Junio de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Lopez y con asistencia de los Señores Marcos, Junco, Campillo, Perez Gonzalez, Rodriguez (Don Cayo), Garrachon, Revuelta, Pereda, Perez Miguel, Puertas, Arredondo, Dueñas, Valbuena, Cortés, Polanco, Ruiz, Jalon y Castrillo, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se leen tambien y quedan sobre la mesa para que puedan enterarse los Sres. Diputados y ser puestos á la órden del dia inmediato los siguientes dictámenes con los expedientes de su referencia.

De la Comision permanente de Beneficencia sobre la variacion propuesta por el Director de los Establecimientos provinciales en la prestacion de socorros domiciliarios.

De la misma Comision sobre espulsion de un acogido en la Casa de Misericordia por faltas contra el órden y disciplina interior de aquel Establecimiento.

De la misma Comision sobre la colocacion de un precinto á los niños que se lactan fuera del Hospicio, para evitar abusos, segun propone el Sr. Director.

De la misma Comision sobre aumento del tipo diario que deben satisfacer las acogidas reservadas en la Casa de Maternidad por razon de hospedage y asistencia, segun tambien ha propuesto el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

De la Comision de Gobernacion sobre dimision del cargo de Diputado provincial por el distrito de Villaeles, que ha presentado D. Nicolas Perez.

De la Comision de Presupuestos sobre la escritura hipotecaria que ha presentado D. Eustaquio Ruiz como fianza para desempeñar el cargo de Depositario de Fondos provinciales.

De la Comision de Actas sobre la de eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Cervatos de la Cueva.

El Sr. Marcos, individuo de esta Comision manifiesta que tiene el sentimiento de disenter de sus compañeros sobre este punto, viendose precisado á formular un voto particular para lo que suplica á la Excm. Diputacion se sirva aplazar la discusion de este dictamen, concediéndole un término cuando menos de 24 horas para poder estudiar el asunto con alguna detencion.

El Sr. Presidente preguntó á la Corporacion si accedia á esta peticion incidental, oponiéndose el Sr. Castrillo fundado en que el dictamen debe quedar sobre la mesa por igual tiempo precisamente que el plazo que el Sr. Marcos y en que habiendo pasado este asunto á la Comision desde la sesion anterior considera S. S. perjudicial é innecesario el aplazamiento de la discusion.

Conforme con estas observaciones acordó S. S. quedasen sobre la mesa el expediente y dictamen de la Comision hasta la próxima sesion en que podra presentar el Señor Marcos el voto particular que ha anunciado.

Seguidamente acordó S. E. prestar su aprobacion á la subasta de las obras de un grupo de alcantarillas sobre el rio Valdeginete, en Abarca, y á la de las obras de reparacion de la Casa de Maternidad, mandando sean devueltos los depósitos constituidos á los licitadores á quienes no se han adjudicado y que las obras de la Casa de Maternidad se lleven á efecto bajo la direccion é inspeccion del arquitecto D. Marcelino de la Vega.

El Sr. Castrillo lee seguidamente un proyecto de exposicion á las Cortes solicitando el perdon de la contribucion territorial correspondiente á los años de 1868 á 69 y 1870 á 71 para los pueblos de esta provincia que han perdido sus cosechas en dichos años ó la moratoria correspondiente y una prórroga de tres años para el pago de los plazos vencidos de bienes nacionales.

El Sr. Marcos pregunta si es-

ta peticion es estensiva á todos los pueblos de la provincia indistintamente ó si solamente alcanzará el beneficio que se solicita a los que tienen incoados los correspondientes expedientes.

Contestó el Sr. Junco manifestando que la exposicion leida es procedente y tiende á la ejecucion de un acuerdo de S. E. de 4 de Mayo último adoptado en virtud de una proposicion presentada por S. S. en union de los Señores Campillo, Cantero, Polanco y Puertas; que al espíritu de aquel acuerdo se hallaba ajustada la exposicion y terminó S. S. refiriendo sus gestiones particulares cerca de algun señor Diputado á Cortes á quien oportunamente habia remitido antecedentes y datos para presentar en el Congreso una proposicion en este sentido.

El Sr. Presidente hizo una estensa y detenida relacion de lo ocurrido sobre este asunto desde 1868, exponiendo S. S. lo ocurrido en la formacion de los expedientes de condonacion y las gestiones de la anterior Diputacion cerca del Gobierno y de la Administracion, de todo lo que dedujo S. S. que en rigor el beneficio que se solicita solo puede alcanzar á los ciento y tantos pueblos que oportunamente incoaron sus expedientes justificativos. Añadió S. S. que en vista de la proposicion presentada en el Congreso de los Diputados consideraba inoportuna la especie de pluspeticion que implicaba la indicacion de solicitar mayor estension en el beneficio que se impetra y terminó proponiendo un voto de gracias para los Sres. Diputados y Senadores de la provincia por el celo y vivo interés que han demostrado en este vital asunto.

El Sr. Marcos, dió las mas expresivas gracias al Sr. Presidente, por las cumplidas esplicaciones que sobre este punto ha dado y despues de algunas observaciones de los Sres. Ruiz, Junco, Arredondo, Perez Miguel y Garrachon, acordó S. E. por unanimidad prestar su aprobacion al proyecto de exposicion que se ha leido, adicionando la peticion de una prórroga de tres años para el pago de vencimientos de bienes nacionales y consignar el voto de gracias para los Sres. Senadores y Diputados de la provincia propuesto por la presidencia.

Acordó asimismo S. E. dirigir á los Sres. Diputados á Cortes, una carta oficial, recomendándoles la necesidad urgente de ampliar la peticion á solicitar la condonacion de tributos correspondientes

al año de 1870 á 71, ó por lo ménos la moratoria correspondiente, la cual deberá ser extensiva á lo que se adeude al Estado, por plazos vencidos de compras de bienes nacionales.

Igualmente acordó S. E. por unanimidad prestar su conformidad y aprobacion al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, remitido para este efecto por la Administracion económica, pero entendiéndose esta aprobacion bajo las mismas restricciones con que prestó la suya la Comision provincial, en 13 de Junio.

Dada cuenta del acuerdo de la Comision provincial, de 19 de Junio en virtud del que se consigna un voto de gracias al oficial de esta Secretaria D. Vicente Camino, por el celo, laboriosidad é inteligencia con que ha desempeñado los cargos de Jefe de la Seccion de Hacienda y Contabilidad municipal y Depositario interino de Fondos provinciales, sin percibir retribucion alguna por este último concepto, el Sr. Junco, esplicó detenidamente los fundamentos de este acuerdo exponiendo los importantes y extraordinarios servicios que en el desempeño de ambos cargos ha prestado el Sr. Camino:

Enterada la Excm. Diputacion y altamente reconocida á los extraordinarios servicios que D. Vicente Camino, ha prestado como Jefe de una importante Seccion de esta Secretaria y como Depositario interino de fondos provinciales y deseosa de premiar su aptitud, laboriosidad y desinterés, acordó por unanimidad prestar su conformidad al acuerdo de la Comision provincial, antes citado, consignando un voto de gracias al Sr. Camino y mandando que por via de gratificacion y con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto general de la provincia, se le satisfaga la cantidad de 500 pesetas, expidiéndosele certificacion de este acuerdo y del de la Comision para los fines que puedan convenirle.

Seguidamente acordó por unanimidad S. E. aprobar una cuenta de los gastos originados en la recomposicion de una alcantarilla en el kilómetro 315 de la carretera que dirige á Santander y mandar se satisfaga su importe de fondos provinciales.

Tambien acordó S. E. aprobar la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia, que ha tenido lugar en este dia ante el Vicepresidente de la Comision provincial, mandando se satisfagan los números extraor-

dinarios, que se publiquen con cargo al capítulo de Imprevistos.

A continuacion se leyó un estado del número de Alcaldes, Tenientes y Regidores de que debe constar cada Ayuntamiento de esta provincia, el cual ha sido remitido por el Sr. Gobernador para que S. E. se sirva prestar su conformidad al mismo, acordándose así por unanimidad.

En este estado se dió cuenta de los acuerdos de la Comision provincial de 19 de Junio, en virtud de los que y por los fundamentos que expresan propone a S. E. la Comision permanente, la continuacion de la actual plantilla del personal de sus dependencias hasta el mes de Diciembre, en que deberá empezar á regir la novísima ley municipal, y la adopcion de las oposiciones públicas como medio de proveer los empleos de esta Secretaría.

El Sr. Junco, expuso ampliándolos, los fundamentos de estos acuerdos esplicando detenidamente las causas que á la Comision permanente han movido á adoptarlos, entre ellas, la de ser necesario el personal de Secretaría para el mejor y mas pronto despacho de los muchos y variados asuntos que á la misma se remiten y habrán de seguir remitiendo los Ayuntamientos y particulares interin rija la ley municipal, de 21 de Octubre de 1868, y la circunstancia de que al proponer la Comision las reformas que consideró convenientes en la plantilla, lo hizo bajo el supuesto de que las elecciones municipales habrian de tener lugar en el tiempo que la ley prefija rigiendo desde entonces la ley municipal promulgada en 20 de Agosto de 1870.

Contestó el Sr. Marcos, manifestando que comprendía las razones, muy atendibles en su concepto, en virtud de las que la Comision provincial, proponia la continuacion de la actual plantilla, pero que apesar de ellas consideraba que seria de mal efecto esta resolucion en los pueblos despues de tener conocimiento de las alteraciones que por razon de economías se habian aprobado en sesiones anteriores cuyos acuerdos se han publicado en el Boletin oficial de la provincia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si continuaba la plantilla actual ó si se procedia al nombramiento de empleados con arreglo á la aprobada por la Diputacion, declarando cesantes á los actuales en virtud de las reformas que la plantilla referida introduce.

En votacion ordinaria se acordó por 15 votos contra 4 proce-

der al nombramiento de empleados con arreglo á la nueva plantilla, declarando cesantes por reforma á los actuales empleados de esta Secretaría, quedando S. E. satisfecha del celo é inteligencia con que cada uno ha desempeñado su destino.

A peticion del Sr. Junco, se preguntó á la Corporacion si el nombramiento de empleados se haria á propuesta de la Comision provincial, conforme á lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley provincial, acordándose así por unanimidad.

A peticion de algunos Señores Diputados se suspendió la sesion pública, constituyéndose la Excelentísima Diputacion en sesion secreta.

Terminada esta, continuó la sesion pública, anunciando el Señor Presidente, que iba á procederse al nombramiento de empleados de esta Corporacion, con arreglo á la nueva plantilla aprobada por S. E. en 6 de Mayo último.

Llamó S. S. la atencion de la Diputacion provincial, hácia la especial situacion del Secretario y Contador de Fondos provinciales, que han obtenido sus destinos por oposicion; explicó el sentido de los artículos 72 y disposicion primera transitoria de la ley provincial y terminó exponiendo á la resolucion de S. E. la duda de si á estos funcionarios ha de expedirseles nuevo título, por las asignaciones acordadas, especialmente al primero cuyo título ha sido expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hecha la oportuna pregunta, acordó por unanimidad S. E. se expidan nuevos títulos á estos funcionarios por los sueldos que se les asigna en la nueva plantilla sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes en caso de que no prevalezca el acuerdo de la Diputacion, relativo á la reduccion de sus sueldos.

En este estado propuso el Señor Pereda, se aplazase por 24 horas el nombramiento de los demás empleados de libre eleccion de la Diputacion, quedando sobre la mesa las propuestas de la Comision provincial, á fin de que convenientemente informados los Señores Diputados puedan emitir sus sufragios con conocimiento de causa.

Se opuso el Sr. Ruiz, fundado en la consideracion de no ser conveniente el aplazamiento de un asunto puesto á la órden del dia, con la necesaria antelacion y mucho menos cuando la nueva plantilla debe empezar á regir desde

el dia próximo venidero, en que dá principio el nuevo año económico.

El Sr. Presidente, hizo notar que la peticion del Sr. Pereda, parecia implicar un cargo á la mesa. Apeló S. S. á la memoria de los Sres. Diputados, recordando que cuando en sesion de 6 de Mayo se aprobó la nueva plantilla, se convino en hacer los nombramientos al finalizar el presente año económico, habiendo mediado por consecuencia tiempo mas que suficiente para que los Señores Diputados pudieran enterarse convenientemente de las circunstancias de los aspirantes,

Hecha de nuevo la pregunta de si se procedia al nombramiento de empleados, se acordó afirmativamente.

Se suspendió la sesion por media hora á fin de que los Sres. Diputados pudieran examinar las propuestas de la Comision provincial.

Nuevamente abierta la sesion, el Secretario Sr. Castrillo lee la siguiente:

Propuesta que hace la Comision permanente para la plantilla de la Secretaría.

Para la plaza de oficial de Gobernacion y Fomento.

- D. Dimas Prieto.
- D. Manuel Maria Sanz.
- D. Manuel Sendino.

Para Auxiliar del mismo Negociado.

- D. José Alfaro.
- D. Leon Merino.
- D. José Camarero.

Para Escribiente del mismo Negociado.

- D. Mariano Delgado.
- D. Samuel Lomas.

Para Oficial de Presupuestos y Contabilidad municipal.

- D. Vicente Camino.
- D. Agapito Prieto.
- D. Secundino Quevedo.

Para Auxiliar del mismo Negociado.

- D. Arsenio Nieto.
- D. Juan Linacero.
- D. Vicente Riguera.

Para Escribiente del mismo Negociado.

- D. Delfin Enriquez.
- D. José de los Santos Arellano.

Para Escribiente del Secretario.

- D. José Pampin.

Para Escribiente del Contador.

- D. Lorenzo Estébanez.
- D. Mateo Blanco.
- D. Inocencio Meneses.

Para Escribiente del Depositario.

- D. Filoteo Nuñez Castelo.
- D. Lucio Martinez.
- D. Leoncio del Rio.

Para Escribiente de la plantilla de Beneficencia.

- D. Bartolomé Irazabal.

Nota. Actualmente desempeña el destino de oficial Contador del Hospital de Santa Clara cuyo destino se suprime en la nueva plantilla.—Palencia 30 de Junio de 1871.—Junco, Rodriguez, Campillo, Perez.

La Comision propone la confirmacion en sus destinos de los porteros Roman Perez y Pio Francisco. Fecha ut suprá.—C. Junco, Rodriguez.

Se procedió al nombramiento de empleados en votacion por papeletas y despues de preguntar en cada votacion el Sr. Presidente por tres veces si faltaba por votar algun Señor Diputado, se verificaron los escrutinios que dieron los siguientes resultados:

Obtuvieron votos para el cargo de Oficial de Gobernacion y Fomento:

- D. Manuel Sendino, 13.
- D. Dimas Prieto, 5.
- D. Manuel Maria Sainz, 1.

En consecuencia quedó acordado nombrar á D. Manuel Sendino, Oficial de Gobernacion y Fomento.

Para el cargo de Oficial del Negociado de Presupuestos y Contabilidad municipal obtuvieron votos:

- D. Vicente Camino, 6.
- D. Agapito Prieto, 12.
- Secundino Quevedo, 1.

Se acordó, por tanto, nombrar á Don Agapito Prieto, Oficial de Presupuestos y Contabilidad municipal.

Para Auxiliar de Gobernacion y Fomento, encargado del Archivo, fué nombrado D. José Alfaro por 16 votos contra uno que obtuvo Don Leon Merino, uno D. José Camarero y un voto perdido.

Para Auxiliar del Negociado de Presupuestos y Contabilidad municipal fué nombrado D. Arsenio Nieto por 19 votos.

Para Escribiente del Secretario fué nombrado por unanimidad y aclamacion D. José Pampin.

El Sr. Garrachon abandonó el salon de sesiones.

Para escribiente de Gobernacion y Fomento fué nombrado D. Mariano Delgado por 17 votos contra uno que obtuvo D. Samuel Lomas.

El Sr. Garrachon ocupa nuevamente su asiento.

Para escribiente de Presupuestos y Contabilidad municipal fué nombrado D. Delfin Enriquez, por 11 votos, contra 8 que obtuvo D. José de los Santos Arellano.

Para escribiente de la Contaduría fué nombrado D. Inocencio Meneses por 12 votos contra 7 que obtuvo D. Lorenzo Estébanez.

Para escribiente de la Depositaria fué nombrado D. Leoncio del Rio por 9 votos contra 8 que obtuvo D. Lucio Martinez y 2 D. Filoteo Nuñez Castelo.

Por unanimidad y aclamacion fué nombrado D. Bartolomé de Irazabal escribiente de Beneficencia.

En igual forma fueron nombrados Porteros-ordenanzas D. Roman Perez y Pio Francisco.

En este estado el Sr. Marcos, entregó al Sr. Presidente, una comunicacion por encargo del Diputado Sr. Llanos, que se hallaba enfermo.

Enterado el Sr. Presidente, manifestó á la Corporacion que el pliego que el Sr. Marcos, acababa de entregale, contenia una protesta del Sr. Llanos, contra todos los

acuerdos de la Corporacion desde el 28 del corriente, por no haberse observado en la convocatoria las formalidades que la Ley provincial previene.

El Sr. Marcos, expuso que se adhería al contenido de la comunicacion que por encargo del Señor Llanos, habia entregado sin perjuicio de ratificarse en esta adhesion en la primera sesion.

El Sr. Presidente, preguntó si se daba lectura de dicha comunicacion y si se declaraba urgente su discusion.

El Sr. Castrillo, manifestó que

en su opinion no era este el procedimiento legal, puesto que la comunicacion del Sr. Llanos, no podia ser considerada como proposicion y como oficio no ha pasado por el trámite previo y preciso del Registro, por todo lo que propuso S. S. que dicha comunicacion-protesta venga a la mesa por el conducto debido y en todo caso quede sobre la misma 24 horas para que, enterados los Señores Diputados, puedan deliberar y acordar lo procedente.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado,

el Sr. Presidente reiteró la pregunta de si se declaraba urgente y se procedia á la discusion de la comunicacion referida, acordándose negativamente y quedando aquella sobre la mesa á fin de que puedan enterarse los Sres. Diputados.

En atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion, convocando para el siguiente dia y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.—Santiago Jalon.—Maximiliano Castrillo.—Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1871 á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1550	2050	
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	500		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	625	4161	
2.º	Idem de bagajes.	1666		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	1562		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	100		
5.º	Idem de calamidades públicas.	208		
CAPITULO IV.—Cargas.				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	9931 78	9931 78	
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1205	2014	34425 78
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	642		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	167		
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Dementes.	1458	15436	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2412		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	4001		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	6065		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833	833	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. Personal y material de carreteras.	1940 50		1940 50
TOTAL GENERAL.				36366 28

En Palencia á 5 de Julio de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º, El Ordenador, Vicepresidente de la Comision, Junco.

Aprobada por la Comision provincial en sesion de 12 de Julio, mandando se inserte en el Boletin oficial para los efectos oportunos.—Ruiz Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 14 del presente mes de Julio, desapareció una burra de las señas siguientes:

De 18 años, pelo negro, claro y largo; moldea un poco de la mano izquierda, herrada de las manos con herraduras de cua-

tro cabezas, lleva aparejo, cabezada y angarilla.

La persona que tuviera noticia de su paradero, se dignará dar aviso en esta capital á D. Bernabé Villoldo, calle del Arco, 17. núm. 8.

El dia 7 del actual, desapareció un ca-

ballo en el pueblo de Mazariegos, de la propiedad de Juan Gutierrez, ignorando el mismo dueño de que haya sido desaparecido ó robado; la persona que sepa su paradero, se servirá avisar á dicho señor.

Señas del caballo.

Negro pelicano, de 7 años, 7 cuartas

y un dedo, estrellado, corta la clin y como cuatro dedos de alta, labrado en el lomo, la señas blancas y corrido de atrás.

núm. 6.

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.